



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

SAN LUIS, 14 OCT 2020

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 792/2020 emitido por el Poder Ejecutivo Nacional "AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO"; y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Presidente de la Nación Argentina ha dictado el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 792/20 en el cual dispone en su Artículo 9° el AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO exclusivamente para las personas que residan o se encuentren en los aglomerados urbanos y en los departamentos y partidos de las provincias argentinas que no cumplan positivamente los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos en el artículo 2° del mencionado decreto, desde el día 12 de octubre hasta el día 25 de octubre de 2020 inclusive.

Que el Artículo 10, del mencionado DNU establece: *"LUGARES ALCANZADOS POR EL AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO: A la fecha de dictado del presente decreto se encuentran alcanzados por lo previsto en el artículo 9°, los siguientes lugares:... El departamento de General Pedernera en la PROVINCIA DE SAN LUIS..."*

Que resulta sumamente necesario que la Universidad Nacional de San Luis adopte una medida que responda a estas necesidades adhiriendo al mencionado DNU.

Que el Sr. Rector, Ad-Referéndum del Consejo Superior, dispone el cierre de edificios del Centro Universitario de Villa Mercedes del Departamento de General Pedernera, donde tienen asiento las siguientes dependencias de la Universidad Nacional de San Luis: Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales; Facultad de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias; Sede Villa Mercedes de la Dirección de Obra Social del Personal Universitario; y Sede Villa Mercedes de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario.

Que el Sr. Rector indica que todo el personal administrativo de las mencionadas dependencias, eximido de funciones esenciales, se desempeñará mediante teletrabajo, y suspende los plazos de los procedimientos administrativos hasta el 25 de octubre de 2020 inclusive, en el ámbito del Centro Universitario de Villa Mercedes.

Que corresponde protocolizar dichas medidas.

Cpde. RESOLUCIÓN R. N°

832

CPN Víctor A. Morfignó
Rector - UNSL

Dr. Raúl Andrés Gal
Rector - UNSL



"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO Y BICENTENARIO
DE LA AUTONOMÍA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS"

Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

Por ello, y en el uso de sus atribuciones

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
AD-REFERENDÚM DEL CONSEJO SUPERIOR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Adherir al Decreto de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2020-792-APN-PTE.

ARTÍCULO 2º. - Disponer el cierre de todos los edificios e instalaciones del Centro Universitario de Villa Mercedes donde tienen asiento las siguientes dependencias de la Universidad Nacional de San Luis: Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales; Facultad de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias; y Sede Villa Mercedes de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario, desde el día 13 de octubre de hasta el día 25 de octubre de 2020 inclusive, manteniendo solo las actividades que hacen a funciones básicas y esenciales. Las mencionadas actividades deberán ser establecidas y programadas por cada Unidad Académica y la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario, en coordinación con la Secretaría General de la Universidad Nacional de San Luis.

ARTÍCULO 3º. - Suspender los plazos de los procedimientos administrativos en el ámbito del Centro Universitario de Villa Mercedes hasta el 25 de octubre de 2020 inclusive.

ARTÍCULO 4º.- Dese amplia difusión, comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese

RESOLUCION R. N° **832**

pdc
rag
vam

Dr. Raúl Andrés Gil
Sec. General
UNSL

CPN Víctor A. Morfígo
Rector - UNSL